Asunción, 12 de agosto de 2010

Acta Nº 299/2010

Resolución Nº 1

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 14/10 – SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA SEMINARIO INTERNACIONAL"

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 14/2010 – Servicio de Elaboración y Producción de Materiales para Seminario Internacional, y:*

CONSIDERANDO

Que, los Miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas para la prestación del Servicio Elaboración y Producción de Materiales para Seminario Internacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, informan que se procedió a realizar el Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2010 de fecha 02 de agosto del corriente año en la cual se dejó constancia que la única firma que presentó su oferta fue P&M Publicidad y Marketing, por tanto se procedió a realizar una Prórroga del Acto de Apertura de Ofertas, por no contar con la cantidad mínima de oferentes necesarios.

Concedido la prórroga, el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 09 de agosto del corriente año, con la participación del Señor Simón Palacios en representación Serigraf S.R.L. y el Señor Elías Omar Giménez en representación de la firma Yecof, se deja constancia en el acta de apertura de ofertas que las firmas Yecof, Dual Informática y P&M Publicidad, en el Anexo 2 – Planilla de Precios, no presentan: Forma de Presentación, Marca y Procedencia. Igualmente la firma Yecof y Dual Informática, no presentan el precio unitario de sus ofertas. Asimismo la firma P&M Publicidad, no presenta el periodo de validez de su oferta.

Que, el informe del Comité de Evaluación señala que las firmas Yecof, Dual Informática y P&M Publicidad, en el Anexo 2 – Planilla de Precios no presentan: forma de presentación, marca y procedencia, y la firma P&M Publicidad no estipula la vigencia de la oferta presentada, siendo estos puntos de carácter sustancial según lo establecido en el Art. 46 del Decreto Nº 21909/03 en su numeral 3. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado y Art. 61 numeral 1. "… documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida…". Por lo que en virtud a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03, la presente licitación se deberá declarar desierta mediante resolución de la máxima autoridad de ERSSAN.

P/A

Abog. Hugo Daniel Soisuono Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 12 de agosto de 2010

Acta Nº 299/2010

Resolución Nº 1

Que, una vez declarado desierto la Licitación Pública, la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC, podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierto la Licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar trasgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTO *el llamado a Contratación Directa Nº 14/10 "Servicio de Elaboración y Producción de Materiales para Seminario Internacional", por no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.*

Artículo 2º.- AUTORIZAR *el inicio de los trámites correspondientes, para la realización de un nuevo llamado.*

Artículo 3º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archívese.*

P/A

Abog. Hugo Daniel Echauri Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN